

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de julio de 2022

Auto de Sustanciación No. 518

Radicación: 1100133350-17-2022-00222-00
Accionante: Clarina Guerrero Fajardo ¹
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES² y Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR³
Derechos Invocados: Derecho de Petición.

Concede Impugnación

El 11 de julio de 2022, fue proferida la sentencia de tutela No. 86, donde se tuteló el derecho fundamental deprecado por la accionante, ordenando al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR a que, dentro del término de 48 horas, procediera a dar cumplimiento al fallo judicial, allegando al Despacho copia del acto proferido junto con la constancia de notificación a la accionante.

La providencia fue enviada a las partes el 13 del mismo mes y año, quedando notificada el día 15 y corriendo los términos de impugnación los días 18, 19 y 21 de julio de 2022.

La parte accionada, específicamente PORVENIR presentó impugnación a través del correo electrónico dentro del término del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, donde solicita se revoque el fallo y que en su lugar no se tutele el derecho de petición a la accionante.

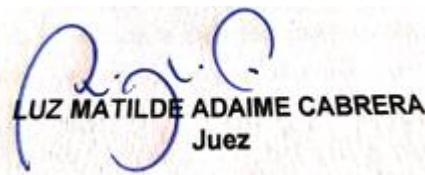
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte accionante, específicamente PORVENIR, contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 13 de julio de 2022, conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

¹oficinamunarth@icloud.com

²notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

³notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:
Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dcca76714aa47e73776b9d9c47c4c592deb14ef885f3f64cd96bba508edda8**
Documento generado en 19/07/2022 05:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>